

Comisión Nacional del Mercado de Valores
c/ Serrano 47
28001 Madrid

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA

Nº 2012136639 03/10/2012 12:49



El Prat de Llobregat, 2 de octubre de 2012

Muy Sres. nuestros:

Contactamos con Uds. con el fin de dar respuesta a la solicitud de aclaración al requerimiento de información de fecha 3 de agosto de 2012, con registro de salida número 2012111541 (en adelante, Requerimiento), cuya contestación fue presentada en tiempo y forma en sus registros el día 20 de septiembre de 2012. A los efectos de simplificar la contestación, se reproduce íntegramente el texto comunicado en su día, que seguía la numeración del Requerimiento, modificando únicamente lo indicado en el apartado 1.6 (ii).

1. En relación a este punto:

1.1. Indique la naturaleza de la vinculación entre los tres fondos de inversión portugueses, nuevos accionistas de Artlant, y el Grupo La Seda o sus accionistas y/o consejeros.

Los tres fondos de inversión portugueses que tienen una participación en el capital social de Artlant PTA, S.A. (en adelante, Artlant) son los siguientes:

- (i) *Fundo Recuperação, FCR*. Fondo de inversión de capital privado, gestionado por ECS – Sociedade de Capital de Risco, S.A., y que ostenta 27.151.802 acciones correspondientes al 29,26% del capital social de Artlant.
- (ii) *FCR Grupo CGD*. Fondo de inversión gestionado por Caixa Capital, Sociedade de Capital de Risco, S.A. y que ostenta 17.184.685 acciones correspondientes al 18,52%.
- (iii) *Fundo de Capital de Risco Inovcapital Valor*. Fondo de inversión gestionado por Inovcapital – Sociedad de Capital de Risco, S.A., y que ostenta 10.310.811 acciones correspondientes al 11,11%.

En relación a la vinculación con los accionistas del Grupo LSB, y según la información que dispone la Sociedad, el Fondo de Capital de Risco Grupo CGD está participado y gestionado por Caixa Capital – Sociedade de Capital de Risco, S.A. que a su vez forma parte del Grupo Caixa Geral de Depósitos, siendo Caixa Geral de Depósitos uno de los accionistas significativos de La Seda de Barcelona, S.A. (en adelante La Seda) al ostentar una participación en su capital social del 14,77%. No existen transacciones adicionales entre FCR Grupo CGD y el Grupo LSB, exceptuando los pactos alcanzados dentro del Acuerdo de Socios en relación a la inversión en el capital social de Artlant.

Adicionalmente, Caixa Geral de Depósitos ha estado representada en el consejo de administración de La Seda por Caixa Capital – Sociedade de Capital de Risco, S.A. hasta el 25 de enero de 2012.

1.2. Indique si La Seda, en el marco de los acuerdos alcanzados con los nuevos accionistas de Artlant, se ha comprometido a realizar aportaciones adicionales al capital de dicha sociedad en 2012 y ejercicios futuros.

La Seda no tiene ningún compromiso con los otros socios de Artlant de realizar aportaciones adicionales al capital social de dicha sociedad en 2012 ni en ejercicios futuros.

1.3. *Respecto a la financiación de las aportaciones efectuadas al capital de Artlant, indique:*

(i) *Quién ha concedido dicha financiación y si es parte vinculada del Grupo La Seda.*

Antecedentes: El 15 de agosto de 2010, La Seda llegó a un acuerdo con los 3 fondos de inversiones citados en el párrafo 1.1 anterior para financiar la terminación de la puesta en marcha de la planta de PTA de Artlant. Como resultado del citado acuerdo, La Seda acordó un aumento de capital en Artlant por importe de 54.647 miles de euros, fijando el capital social de Artlant en 92.797 miles de euros mediante la creación de 54.647.298 acciones de 1 euro de valor nominal, renunciando a su derecho de suscripción preferente. En consecuencia, la participación de La Seda quedó diluida al 41,11%, dejando de ostentar el control en Artlant.

Adicionalmente, el acuerdo incluía un calendario de aportaciones de los socios de Artlant proporcional a su porcentaje de participación. El compromiso futuro de aportación en el patrimonio en Artlant por parte de La Seda a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 10.350 miles de euros a pagar durante el ejercicio 2011.

En el marco de la gestión de la financiación y la tesorería del Grupo LSB, el 25 de julio de 2011, La Seda y el Fundo Recuperação, FCR subscribieron un acuerdo para financiar parte de las aportaciones a realizar por La Seda al patrimonio de Artlant.

El Fundo Recuperação, FCR no tiene vinculación alguna con La Seda, o sus accionistas y/o consejeros, excepto por los pactos alcanzados dentro del Acuerdo de socios en relación a la inversión en el capital social de Artlant.

(ii) *Describa las principales características de la financiación: tipo de contrato, fecha de concesión, fecha de vencimiento, opciones de renovación al vencimiento, principal concedido, periodos de liquidación de intereses y de amortización del principal.*

Las principales características de la financiación otorgada por Fundo Recuperação, FCR son las siguientes:

- Tipo de contrato: Crédito.
- Fecha de concesión: 25 de julio de 2011.
- Principal concedido: 8.538.933,70 euros.
- Fecha de vencimiento:
 - 1er tramo: 22/12/2011: 2.000.000 euros.
 - 2º tramo: 23/01/2012: 3.000.000 euros.
 - 3er tramo: 20/02/2012: 3.538.933,70 euros
- El préstamo devenga un interés de Euribor + 7 puntos porcentuales.
- Opciones de renovación al vencimiento: El contrato no prevé renovación al vencimiento.
- Los periodos de liquidación de intereses y de amortización de principal coinciden con las fechas de los vencimientos.
- Garantía: Opción de compra sobre acciones de Artlant abatible en función de la reducción del crédito (ver contestación al punto 1.4 para más detalle).

Con el propósito de optimizar la gestión de los recursos financieros y la tesorería del Grupo LSB durante el 2012, el 20 de enero de 2012 la Sociedad llegó a un acuerdo con BA Vidro, S.A, en virtud del cual esta última sociedad ha financiado los dos últimos pagos debidos por La Seda en virtud del contrato original por un montante total de 6,6 millones de euros, estableciéndose una amortización mensual de 662 miles de euros desde marzo a diciembre de 2012. A 30 de junio de 2012, el saldo pendiente de pago asciende a 3.969 miles de euros y los intereses devengados del período de seis meses terminado en dicha fecha suponen 198 miles de euros.

Las condiciones y garantías de este nuevo acuerdo con BA Vidro, S.A. son análogas a las acordadas en el contrato con el Fundo Recuperação, FCR en el ejercicio 2011.

BA Vidro, S.A., sociedad de nacionalidad portuguesa, se considera vinculada con La Seda de Barcelona, S.A. al ser dos miembros de su Consejo de Administración a su vez miembros del Consejo de Administración de BA Vidro.

(iii) Justifique el tipo de interés aplicado.

El tipo de interés fue el acordado con Fundo Recuperação, FCR, entidad no vinculada al Grupo LSB, en base a las condiciones de mercado en Portugal y la situación de restricción del crédito en general y al Grupo LSB en particular, que han supuesto un incremento significativo de los diferenciales aplicados por las entidades de crédito. Se consideró que el referido tipo de interés era un precio de mercado debido a la dificultad de obtener financiación, y al hecho de que las últimas financiaciones obtenidas del Institut Català de Finances (ICF) por parte de La Seda (sobre las que se constituyeron garantías hipotecarias según se indica en la Nota 21.1 de la memoria consolidada del ejercicio 2011) se obtuvieron a un tipo de interés de Euribor a 3 meses más 5 puntos.

1.4. En relación con la opción de compra sobre las acciones de Artlant concedida por La Seda al prestamista, detalle:

Esta financiación tiene como garantía el derecho de ejercicio de una opción de compra ("call option") por parte del financiador sobre un porcentaje de las acciones que La Seda posee en Artlant, derecho que se abate proporcionalmente a medida que se realizan los pagos comprometidos. En consecuencia, en el supuesto de que La Seda no pudiera atender los futuros pagos pactados, el financiador tendría derecho al ejercicio de esta opción de compra sobre un número de acciones que La Seda posee en Artlant equivalente al importe del capital pendiente de devolución en ese determinado momento.

(i) Precio y plazo de ejercicio de la opción.

El precio de la opción de compra, en caso de que se ejercite, será el valor nominal de las acciones. Dicha opción, en el caso de la financiación inicial con Fundo Recuperação, FCR era ejercitable en caso de impago de alguno de los tramos establecidos. En el caso de la financiación con BA Vidro, la opción será ejercitable en el supuesto de impago de al menos dos cuotas al vencimiento, ya sean o no consecutivas.

La Seda está cumpliendo sin excepción con los pagos derivados de la mencionada financiación, con lo cual la Dirección considera que la probabilidad de impago es remota y el valor razonable de la citada opción no se considera relevante ni al cierre del ejercicio 2011, ni al cierre de 30 de junio de 2012.

(ii) Qué condiciones y/o circunstancias tienen que producirse para que la garantía sea ejecutable.

Según lo comentado anteriormente, en caso de producirse el impago de al menos dos de las cuotas establecidas con BA Vidro, S.A., la opción de compra será ejercitable por parte del financiador.

Asimismo, se reconoce el derecho de adquisición preferente de los accionistas actuales. En caso de que los accionistas actuales ejerciten dicho derecho, La Seda está comprometida a entregar al financiador los ingresos obtenidos de la venta de las acciones sujetas a la opción de compra.

1.5. Respecto a la garantía otorgada por la Sociedad a Artelia, indique:

El 9 de diciembre de 2009, La Seda, Veolia Environnement, S.A. (ahora Artelia Ambiente, S.A.) y Artenius Sines PTA, S.A (ahora Artlant PTA, S.A.) suscribieron un acuerdo transaccional en base al cual La Seda emitió una carta de garantía a favor de Artelia para asegurar el pago de las deudas, presentes o futuras incurridas y asumidas por Artlant por un importe máximo de 62 millones de euros, con respecto a las reclamaciones derivadas del contrato de construcción de la

planta de suministros y provisión de los mismos firmado entre Artlant PTA, S.A. y Artelia Ambiente, S.A..

A la luz de la modificación de la estructura accionarial, detallada en el apartado 1.3 anterior, el 25 de julio de 2011, los nuevos accionistas suscribieron un acuerdo de contragarantía a la carta de garantía referida en el párrafo anterior, en base a la cual, si se cumplen determinadas condiciones, los accionistas asumirán la cantidad correspondiente al porcentaje que ostenten en el capital social de Artlant comprometiéndose a efectuar el pago a primer requerimiento de La Seda. Estas condiciones son las siguientes:

- 1) Que Artelia ejecute la garantía.
- 2) Que Artelia requiera el pago a La Seda de cualquier cantidad derivada de la misma.
- 3) Que La Seda haya satisfecho la cantidad reclamada.

(i) *Quién es Artelia Ambiente, S.A. y si tiene alguna vinculación con el Grupo La Seda o sus consejeros y/o accionistas.*

Artelia Ambiente, S.A. es una empresa portuguesa constituida expresamente para la edificación y explotación de una parte del complejo petroquímico de Artlant por Veolia Environnement, S.A., multinacional francesa dedicada al negocio de servicios medioambientales.

Así, esta empresa ha sido la encargada del diseño y construcción de la planta que suministrará las “utilities” a Artlant, básicamente electricidad, vapor y aguas industriales. Las relaciones mercantiles entre Artelia y Artlant se rigen por un contrato de construcción y explotación de la planta de “utilities”.

Artelia no tiene vinculación alguna con el Grupo LSB, ni con sus consejeros y/o accionistas.

(ii) *Importe de la deuda garantizada a 31 de diciembre de 2011.*

El importe de la deuda garantizada a 31 de diciembre de 2011 está limitado a la deuda que Artelia ostentaba frente a Artlant en dicha fecha y que ascendía a 10 millones de euros, aunque la garantía está constituida por un importe máximo de 62.000 miles de euros.

Durante el ejercicio 2012, previsiblemente se producirá la entrega definitiva de la planta por parte de Artelia a Artlant, lo cual generará el reconocimiento en Artlant de una deuda con Artelia de hasta 106 millones de euros, así como el reconocimiento del correspondiente activo por el mismo importe. Dicha deuda estará garantizada hasta el importe máximo de 62.000 miles de euros mencionado anteriormente.

(iii) *En qué casos y bajo qué condiciones puede solicitar Artelia la ejecución de la garantía.*

Según el contrato de garantía, Artelia podrá ejecutar ésta en caso de que Artlant incumpla con las obligaciones de pago derivadas del contrato de construcción de la planta de suministros hasta un límite máximo de 62.000 miles de euros, siempre y cuando Artlant no subsane dicho incumplimiento en un plazo de 22 días hábiles, desde el requerimiento por parte de Artelia a Artlant.

(iv) *Cómo gestiona La Seda el riesgo de impago por los otros tres accionistas de Artlant de su parte correspondiente, en el caso de que la Sociedad tenga que hacer frente al pago parcial o total de la garantía.*

En relación al riesgo de impago, existe un contrato de contragarantía por el que, en caso de impago por los otros tres accionistas, La Seda podría quedarse con las acciones que estos poseen en Artlant.

1.6. Con relación al acuerdo de suministro de PTA, indique:

(i) Toneladas acordadas en contrato de suministro;

La Seda y Artlant suscribieron en fecha 3 de agosto de 2010 un contrato, que se extiende hasta el 2030, en base al cual el Grupo LSB se obliga a comprar a Artlant y Artlant se obliga a vender al Grupo LSB la cantidad de PTA que Artlant se comprometa a vender al Grupo LSB mediante una oferta por escrito que debe remitir anualmente (en adelante Oferta Anual), hasta un máximo de 450.000 toneladas de PTA, siempre que La Seda tenga una participación en el accionariado de la misma. En el supuesto de que La Seda deje de participar en el accionariado de Artlant, estará obligada a comprar a Artlant una cantidad anual de hasta un máximo de 250.000 toneladas de PTA.

Asimismo, en el caso de que el Grupo LSB deje de participar en el accionariado de Artlant y enajene una o más fábricas durante la vigencia del contrato, el Grupo LSB se obliga a asegurarse de que el nuevo accionista de las fábricas vendidas remita a Artlant una propuesta de compra de PTA con las mismas condiciones asumidas por el Grupo LSB, de manera que las obligaciones conjuntas del Grupo LSB y del nuevo accionista de las fábricas enajenadas sean de, al menos, 450.000 toneladas.

Cabe mencionar que la Oferta Anual para el ejercicio 2012 ha sido acordada por ambas partes en 168.000 toneladas.

(ii) Si el acuerdo estipula un suministro mínimo anual y, en caso afirmativo, si se contemplan penalizaciones en el supuesto de que La Seda no adquiera dicho volumen mínimo;

En el acuerdo no se establecen penalizaciones específicas en caso de que La Seda adquiera una cantidad inferior a la acordada en la Oferta Anual.

2. En relación a este punto:

2.1. Facilite un desglose por segmentos de las ventas y EBIT de las sociedades no reportadas e incluidas en la partida "Diferencias del perímetro de consolidación".

Tal y como se indica en la Nota 7 de las cuentas anuales consolidadas, la información relativa a segmentos detallada en dicha nota se corresponde, tal y como indica la NIIF 8, con la información que se reporta a la Dirección y que es revisada regularmente para la toma de decisiones operativas. La información periódica que se reporta a la Dirección del Grupo incluye todas las compañías del denominado "core business". Las diferencias de perímetro más significativas surgen al no reportarse ordinariamente la información financiera relativa al "non-core business" en el que destaca la sociedad Simpe, S.p.A. y las sociedades Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A. y Artenius San Roque, S.A.U., enajenadas durante 2011.

No obstante, atendiendo a su solicitud de información recibida, a continuación se facilita el desglose por tipo de actividad de las ventas y EBIT de las sociedades no reportadas e incluidas en la partida "Diferencias del perímetro de consolidación". A estos efectos se incluyen dentro de la actividad "PET / PET reciclado" las sociedades Simpe, S.p.A., Artenius Portugal, Industria de Polímeros, S.A., Artenius San Roque, S.A.U., Artenius Green, S.L.U. y Recyclage Plastique Catalan R.P.C., SAS, y dentro de "Otros" las sociedades Slir, S.L.U., Biocombustibles La Seda, S.L., Aneriq, A.I.E., Carb-iqa de Tarragona, S.L., Artenius Romania, SRL, Artenius Hellas Holding, S.A., Inmoseda, S.L.U. y Selenis Serviços Técnicos e Administrativos, Ltda.

(Miles de euros)	Pet / Pet Reciclado		Otros		TOTAL	
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010
Ventas Brutas	153	41.813	1.316	1.412	1.469	43.225
EBIT	(4.166)	(17.686)	(298)	(304)	(4.464)	(17.990)

2.2. Facilite un desglose por segmentos de las siguientes partidas: "Pérdida de control de Artlant, S.A.", "Amortización de lista de clientes" e "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras", o, en su caso, justifique por qué no pueden facilitarlo.

Similarmenle, la información reportada a la Dirección para la toma de decisiones se elabora a partir de información financiera individual de las diferentes sociedades, por lo que no incluye, entre otros, conceptos resultantes del proceso de consolidación. No obstante, atendiendo a su solicitud, se detalla el desglose por segmentos de las siguientes partidas: "Pérdida de control de Artlant, S.A.", "Amortización de lista de clientes" e "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras":

(Miles de euros)	Pet / Pet Reciclado		Preformas		Otros		TOTAL	
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010
Pérdida de control de Artlant PTA, S.A.	-	-	-	-	-	25.000	-	25.000
Amortización de lista de clientes	(290)	(449)	(6.086)	(6.086)	-	-	(6.376)	(6.535)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	183	654	456	150	-	-	639	804

Pérdida de control de Artlant PTA, S.A.

Como consecuencia de la pérdida de control sobre Artlant PTA, S.A. descrita en la Nota 11.1 y 13.5.1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, se consideró realizado ante terceros, y se reconoció en dicho ejercicio, el resultado originado por la cesión de los derechos de uso de licencias y patentes por parte de La Seda para la construcción de la planta a Artlant PTA, S.A., que ascendía a 25.000 miles de euros. Dicho resultado se eliminaba en consolidación hasta el momento de la pérdida de control. El Grupo considera la citada actividad de cesión de derechos de licenciamiento y patentes que ostenta La Seda para la construcción de fábricas de PET y PTA como diferente de la actividad de PET / PET Reciclado por lo que se incluye en la tabla anterior como "Otros".

Amortización de lista de clientes

La amortización de la lista de clientes corresponde al gasto por la dotación a la amortización anual del citado activo registrado por la Sociedad en el epígrafe "Otro inmovilizado intangible". Según se indica en la Nota 4.5.f) de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011, dicho activo se originó como consecuencia de adquisiciones de negocios. Esta información no se reporta a la máxima autoridad en la toma de decisiones y, por tanto, no se consideró en la información reportada por segmentos, si bien en la Nota 8.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011, se incluye información relativa al desglose de dicho activo y su amortización acumulada por sociedad participada y segmento al que pertenece.

3. En relación a este punto:

Por lo que respecta a lo indicado en la Nota 13 de la memoria consolidada en relación al acuerdo de compraventa de Artenius San Roque, S.A.U., les informamos que:

- El acuerdo alcanzado con el comprador establecía un valor del negocio "enterprise value" de 31.956 miles de euros. El precio de transmisión del 100% de las acciones (Equity Value) quedó establecido en 12.241 miles de euros y se determinó como el resultado de restar al valor del negocio la deuda neta de Artenius San Roque, S.A.U. a 30 de septiembre de 2010 por importe de 27.715 miles de euros y añadir 8.000 miles de euros de aportación que el vendedor se comprometió a aportar con carácter previo al cierre de la operación a Artenius San Roque, S.A.U.
- Por tanto a 31 de diciembre de 2010, dado que la aportación de los 8.000 miles de euros por parte del vendedor no se había producido al cierre del ejercicio, el valor razonable del activo disponible para la venta fue de 4.241 miles de euros que es el que se recoge en la Cuentas Anuales del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2010.

- Finalmente, tras la aportación por parte del vendedor de los 8.000 miles de euros en fecha 4 de enero de 2011 y tras los ajustes al precio derivados de las variaciones patrimoniales ocurridas entre 30 de septiembre de 2010 y 5 de enero de 2011 (de acuerdo con lo establecido en el contrato), el precio de venta definitivo se estableció en 10.724 miles de euros, tal y como se indica en la Nota 14 de las Cuentas Anuales individuales del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2011.

3.1. *Respecto a la aportación por La Seda de 8 millones € para compensar pérdidas de Artenius San Roque, S.A.U., indique: (i) cuándo se realizó la aportación; (ii) cómo se materializó y, en su caso, cómo se financió; y (iii) cómo se registró contablemente a nivel individual y consolidado.*

En fecha 4 de enero de 2011, mediante Acta de consignación de decisiones del Accionista Único de la Sociedad, La Seda aprobó y desembolsó la aportación de 8.000 miles de euros con el fin de compensar parcialmente las pérdidas acumuladas de Artenius San Roque, S.A.U.

La aportación se realizó por transferencia bancaria y no fue necesaria financiación alguna al disponer La Seda de tesorería suficiente para realizar la aportación.

A efectos contables, dicha aportación se contabilizó el 4 de enero de 2011 como un incremento del valor de los activos disponibles para la venta, teniendo como contrapartida la salida de caja de 8 millones de euros.

3.2. *En relación con el valor de Artenius San Roque, S.A.U. a 31 de diciembre de 2010 explique las diferencias en la valoración de dicha sociedad en las cuentas individuales y consolidadas.*

Tal y como se indica en el punto 3 del presente requerimiento, el valor del activo disponible para la venta a 31 de diciembre de 2010 fue de 4.241 miles de euros (ver Nota 13 de las Cuentas Anuales individuales).

A efectos consolidados según la Nota 13.1 el valor neto de los activos y pasivos disponibles para la venta era de 10 miles de euros. La diferencia entre ambas valoraciones se explica por los siguientes conceptos:

- 650 miles de euros correspondientes a la estimación de los costes de la compraventa no considerada en las cuentas individuales pero sí en las consolidadas.
- 3.560 miles de euros correspondientes a un saldo neto intragrupo acreedor para La Seda que se elimina en la consolidación, a pesar de que el negocio de Artenius San Roque, S.A.U. se encuentre clasificado como disponible para la venta.
- 21 miles de euros correspondientes a otros ajustes menores de consolidación.

3.3. *Respecto a las diferencias entre los importes de la transacción comunicados mediante hecho relevante y los contenidos en las memorías individuales y consolidadas, indique:*

(i) *el importe efectivo de la venta;*

A fecha 5 de enero de 2011 el importe efectivo de la venta del negocio se estableció en 31.956 miles de euros correspondiente a un precio de transmisión del 100% de las acciones de 12.241 miles de euros.

Con posterioridad a dicha fecha dicho valor fue reducido en 1.517 miles de euros (desde los 12.241 miles de euros a los 10.724 miles de euros mencionados con anterioridad) como consecuencia de los ajustes realizados al precio en cumplimiento de lo establecido en el contrato.

(ii) el resultado generado y registrado en las cuentas anuales individuales y consolidadas y

En 2011, a nivel individual, se registró una pérdida de 2.207 miles de euros de los que 690 miles de euros correspondían a los costes finales de la transacción y 1.517 miles de euros a las variaciones patrimoniales que ajustaban el precio.

A nivel consolidado la pérdida registrada en 2011 ascendió a 840 miles de euros. La diferencia entre el resultado registrado en las Cuentas Anuales individuales y el registrado en las Cuentas Anuales consolidadas se corresponde a los costes de la transacción ya considerados en 2010 a nivel consolidado por un valor previsto de 650 miles de euros y a un error en el proceso de consolidación del ejercicio 2010 que revierte en el resultado consolidado del ejercicio 2011 por un importe de 717 miles de euros.

(iii) la tesorería generada en las cuentas anuales individuales y consolidadas y el epígrafe del estado de flujos de efectivo donde está registrada.

A continuación presentamos una conciliación entre el precio definitivo por la operación de compraventa de Artenius San Roque, S.A.U y el importe reflejado en el estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011:

(Miles de euros)	
Precio definitivo de la venta	10.724
Aportación por compensación de pérdidas 4 de enero de 2011	(8.000)
Total	2.724
Anticipo cobrado en el 2010	(3.000)
Caja de Artenius San Roque, S.A.U.	(2.308)
Saldos intercompañía a cobrar	4.449
Otras deudas	168
Gastos transacción asociados a la operación	(690)
Total estado de flujos consolidados 2011	1.343

Adicionalmente, presentemos un resumen de la tesorería generada por dicha operación, cuyo importe asciende aproximadamente a 5 millones de euros, tal y como se indica en el Hecho Relevante publicado el 5 de enero de 2011:

(Miles de euros)	
Anticipo cobrado en el 2010	3.000
Caja de Artenius San Roque, S.A.U.	(2.308)
Saldos intercompañía a cobrar	4.449
Total tesorería generada	5.141

Seguidamente, pasamos a explicar los importes más significativos involucrados en la operación de compraventa.

- Tal y como se menciona en el punto 3.3.(i), el precio de venta definitivo fue de 10.724 miles de euros.
- El 4 de enero de 2011, La Seda hizo efectiva la aportación por compensación de pérdidas a Artenius San Roque, S.A.U. por importe de 8.000 miles de euros.
- Durante el 2010, La Seda había recibido un anticipo a cuenta de 3.000 miles de euros. Dicho importe se registró en el estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales individuales, y consolidadas, en el epígrafe "acreedores y otras cuentas a pagar".

- Durante el 2010, La Seda desembolsó un préstamo por cuenta corriente a Artenius San Roque, S.A.U. por importe de 2.300 miles de euros que se registró en el estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales individuales, en el epígrafe "acreedores y otras cuentas a pagar" neteando el anticipo a cuenta mencionado en el párrafo anterior.
- La caja mantenida por Artenius San Roque, S.A.U., y a la cual renunció La Seda en la venta, ascendía a 2.308 miles de euros. Dicho importe se registró en el estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales consolidadas en el epígrafe "Cobro por desinversión de activos no corrientes mantenidos para la venta".
- Durante el 2011, La Seda cobró 4.449 miles de euros de saldos intercompañías que Artenius San Roque, S.A.U. adeudaba a La Seda. Dicho importe se registró en el estado de flujos de efectivo de las cuentas anuales individuales, en el epígrafe "cobro por desinversión de empresas del Grupo y asociadas", mientras que en las cuentas anuales consolidadas se incluyó en el epígrafe "Cobro por desinversión de activos no corrientes mantenidos para la venta".
- El saldo acreedor por importe de 3.560 miles de euros que se menciona en el punto 3.2 del presente requerimiento se compone principalmente de un saldo deudor de 4.449 miles de euros mencionado en el párrafo anterior y un saldo acreedor de 7.455 miles de euros correspondiente a los créditos fiscales por consolidación fiscal que se transmitieron con la filial sin generar ningún flujo de efectivo.
- Los costes de transacción no fueron considerados en los 5 millones de tesorería generados por la operación detallados en el Hecho Relevante publicado el 5 de enero de 2011 ya que a dicha fecha no se conocía el importe exacto.

4. En relación a este punto:

4.1. **Describe la situación actual del proceso concursal de Inquitex y el posible impacto en el saldo a cobrar por La Seda y en la deuda que Inquitex mantiene con la TGSS de la que la Sociedad es deudor subsidiario.**

4.1.1. Situación actual del proceso concursal de Inquitex

Como hecho previo se ha de indicar que en el ejercicio 2009, la sociedad Industrias Químicas Textiles, S.A. (en adelante, Inquitex) entró en proceso concursal (por error tipográfico en las cuentas anuales consolidadas se indicó como año de entrada en concurso el ejercicio 2008). Posteriormente, en fecha 11 de enero de 2010 el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de San Sebastián, dictó Sentencia de aprobación judicial del Convenio de pago de los créditos aceptado por los acreedores, en el cual se incluía la continuidad de la actividad industrial de Inquitex. La Sentencia ganó firmeza, en fecha 3 de febrero de 2010, con lo cual el Convenio aprobado adquirió eficacia jurídica, cesando desde entonces los efectos de la declaración de concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.3 de la Ley Concursal (en adelante, LC). La declaración de la cesación del concurso significa, a efectos jurídicos, que la concursada recupera todos los derechos de índole patrimonial y personal.

En fecha 16 de julio de 2012, el mencionado Juzgado ha notificado a La Seda que la Administración Concursal de Inquitex ha presentado un Plan de Liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la Masa Activa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la LC.

La propuesta del Plan, en síntesis *"contempla la realización de los bienes y derechos que componen la Masa Activa de la concursada, según diferentes supuestos o fases"*, que detallamos a continuación:

- Primer supuesto: la enajenación unitaria del negocio ya que se entiende que resulta necesaria la continuidad de la actividad, dado que existe un contrato de maquila por el que

un tercero suministra todas las materias primas e Inquitex se encarga de la producción hasta la expedición a los clientes, percibiendo un precio para cubrir los gastos necesarios. Esta fase durará un máximo de seis meses condicionado a la aprobación judicial del ERE presentado.

- Segundo supuesto: la enajenación individualizada de los bienes de la Masa Activa como un todo, para la que se dispondrá de un nuevo plazo de seis meses.
- En defecto de postores interesados en los supuestos anteriores, se procedería a la venta directa en el plazo de cuatro meses. En todo caso, el precio tendría que cubrir al menos la deuda viva hipotecaria.
- En caso de no conseguir el objetivo de la venta directa, la Administración Concursal procedería a su enajenación mediante subasta pública.

Actualmente, el citado Juzgado ha puesto de manifiesto a las partes del concurso el Plan de Liquidación para formular observaciones o propuestas de modificación del mismo, dentro del plazo legal correspondiente.

4.1.2. Posible impacto en el saldo a cobrar por La Seda y en la deuda que Inquitex mantiene con la TGSS de la que la Sociedad es deudor subsidiario

En el año 2006, La Seda vendió el 100% de las acciones de Inquitex a Rumblefish, S.L. Como parte de los acuerdos alcanzados en el contrato de compraventa, Inquitex asumió la obligación de pago de una deuda de La Seda frente a la TGSS. A cierre del ejercicio 2011, esta deuda ascendía a 9.112 miles de euros. En la actualidad, la deuda frente a la TGSS se encuentra reconocida en el Plan de Liquidación comunicado a La Seda en fecha 16 de julio de 2012, y expuesto en el apartado anterior.

Esta deuda está garantizada por la primera hipoteca sobre los terrenos de la finca registral, nº 8.103 del Registro de la Propiedad de Tolosa (Guipúzcoa). El valor del inmueble según la última tasación a la que ha tenido acceso La Seda (fecha del ejercicio 2006) era de aproximadamente 35.000 miles de euros, por lo que su capacidad de responder por la deuda garantizada está razonablemente asegurado incluso en un escenario de fuerte pérdida de valor sobrevenida del mismo.

Con lo cual, en caso de tener que subastarse la finca 8.103, por impago de las deudas a TGSS y a La Seda, las garantías hipotecarias constituidas a su favor por Inquitex son suficientes para cubrir íntegramente los importes adeudados, a la vista del valor de la tasación consignada. En consecuencia, La Seda considera remoto el tener que hacer frente a un pasivo por dicho concepto.

Por otro lado, en el ejercicio 2008, La Seda concedió un crédito con garantía hipotecaria a Inquitex para el cumplimiento de la mencionada obligación de pago de la deuda con la TGSS (por error tipográfico en las cuentas anuales consolidadas se indicó que la operación era de 2009). El préstamo con la citada garantía hipotecaria fue constituido mediante escritura pública de préstamo por importe de 3.135 miles de euros el 27 de octubre de 2008, de los cuales a 31 de diciembre de 2011 se habían entregado 2.621 miles de euros (incluyendo intereses devengados).

Tal y como hemos indicado anteriormente, en fecha 11 de enero de 2010 se dictó Sentencia de aprobación judicial del Convenio de pago de los créditos aceptado por los acreedores. La Seda no quedó vinculada por el convenio de pagos aprobado judicialmente al no aprobar el concurso, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Concursal, por tener su crédito la condición de privilegio especial (artículo 90.1.1 LC) al estar garantizado con 2ª hipoteca sobre la finca registral, nº 8.103 mencionada anteriormente. El crédito con privilegio especial lo es, de acuerdo con el artículo 89.2 LC, por hallarse afecto a un determinado bien inmueble, la finca registral 8.103, propiedad de Inquitex, por lo que su pago debe hacerse con cargo al indicado bien afecto.

El Plan de Liquidación reconoce que la finca registral 8.103 se halla gravada con segunda hipoteca a favor de La Seda por el importe de 3.135 miles de euros. En base a la consideración del préstamo como privilegiado, a la valoración de la finca hipotecada y a la vista de las propuestas formuladas en el Plan de Liquidación (que prevén que se debe cubrir la deuda viva hipotecaria), La Seda estima remoto que pueda producirse impacto negativo alguno en su patrimonio, por el saldo de 2.621 miles de euros, a cobrar de Inquitex.

4.2. *Indique la posibilidad de ejecución de las hipotecas que garantizan las deudas, al estar éstas constituidas sobre los terrenos en los que se asientan las instalaciones productivas de Inquitex y que, por tanto, son imprescindibles para la viabilidad de dicha compañía.*

Por parte de La Seda no se prevé, en la actualidad, la ejecución de su hipoteca frente a Inquitex, ni tampoco le consta que ésta sea la intención de la TGSS por cuanto en el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal, lo que se propone "en primer lugar" es la "enajenación unitaria del negocio industrial", con el fin de conseguir un mayor precio para beneficio de los acreedores. En la enajenación unitaria se contempla la continuidad del negocio como empresa en funcionamiento y con ella, la transmisión de los bienes inmuebles en donde se desarrolla la actividad industrial de Inquitex. En este caso, entendemos que la compradora, continuadora del negocio de Inquitex, se hará cargo de las obligaciones hipotecarias descritas en los puntos anteriores.

En defecto de lo anterior, de producirse los otros supuestos contemplados en el Plan de Liquidación, que no se basan en la continuidad del negocio, la enajenación de la finca 8.103 o bien la ejecución de las cargas hipotecarias sería viable.

5. *En relación a este punto:*

5.1. *Detalle los plazos de cobro establecidos en el contrato, si se están cumpliendo y el saldo vivo a la fecha del presente requerimiento.*

5.1.1. *Artenius Portugal*

El contrato de compraventa de las acciones de Artenius Portugal, S.A. (ahora Selenis Portugal, S.A.) se firmó el 11 de marzo de 2011 y su ejecución quedó sujeta a una serie de condiciones suspensivas, cuyo cumplimiento se verificó en el Certificado de ejecución de fecha 27 de junio de 2011.

A 31 de agosto de 2012, el saldo vivo a cobrar de Control PET SGPS, S.A. (entidad adquirente de Artenius Portugal, S.A.) asciende a 5.712 miles de euros, de los cuales 5.370 miles de euros corresponden a la venta de Artenius Portugal, S.A. y 342 miles de euros corresponden al pago de una deuda a un proveedor de materias primas por cuenta de Artenius Portugal, S.A.

El crédito de 5.370 miles de euros corresponde al importe actualizado (coste amortizado) del precio total estimado de la operación de venta (5.642 miles de euros) que incluye el precio base inicial establecido en 4.000 miles de euros, el cual debe satisfacerse en cuatro plazos anuales iguales de 1 millón de euros, el primero a contar desde la fecha del Certificado de ejecución (es decir, 27 de junio de 2012), más el importe estimado correspondiente a una devolución de IVA, que se devengaría en un plazo de 8 meses desde la firma del Certificado de ejecución por 1.642 miles de euros, según se detalla en la Nota 13.2 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011.

El cobro efectivo de todas las cantidades devengadas está condicionado a la entrega efectiva de los títulos representativos del capital social de Artenius Portugal, S.A. por parte del vendedor. Hasta la fecha el vendedor no ha podido cumplir con la obligación de entrega de dichos títulos dado que la emisión de duplicados de los mismos requiere en Portugal de una autorización judicial que La Seda solicitó al tribunal de Portalegre en fecha 21 de marzo de 2011 y todavía no se ha recibido una decisión definitiva. La Dirección de la Sociedad, en base a la información

proporcionada por sus abogados, considera altamente probable que se produzca una sentencia que permita la emisión del duplicado de los títulos, y por tanto, se pueda proceder al cobro de los saldos vencidos.

5.1.2. *Evertis SGPS*

En cuanto a Evertis SGPS, S.A (antes Begreen SGPS, S.A), el precio de la venta de las acciones de Evertis SGPS, S.A por La Seda a Moura Consulting S.L.U según la escritura de compraventa y prenda de acciones, de fecha 31 de enero de 2011, quedó aplazado de la siguiente forma: "(a) la cantidad de 1.000.000 de euros en fecha 31 de enero de 2012, (b) la cantidad de 1.000.000 de euros en fecha 31 de enero de 2013, (c) la cantidad de 1.000.000 de euros en fecha 31 de enero de 2014 y (d) el exceso en caso de existir, será pagadero el 31 de enero de 2015". En cuanto al exceso si lo hubiera, la fórmula de cálculo sería el resultado del cálculo $((5 \times \text{EBITDA}) - \text{Deuda Neta}) \times 0,2$ (para más detalles ver punto 9.2).

En garantía del cumplimiento del pago, el comprador entregó a La Seda tres pagarés firmados, cada uno de ellos por un millón de euros y con fechas de pago 31 de enero de 2012, 31 de enero de 2013 y 31 de enero de 2014. Asimismo, en la citada escritura de compraventa, adicionalmente se pactó un derecho real de prenda de primer rango sobre las acciones en garantía del pago del precio.

A 31 de agosto de 2012, el saldo vivo a cobrar por la venta de Evertis SGPS, S.A asciende a 2.000 miles de euros, correspondientes a un coste amortizado en función de los plazos previstos de cobro de 1.917 miles de euros, dado que se ha hecho efectivo el cobro del primer plazo de 1 millón de euros.

5.2. *Indique si en los respectivos contratos se contempla la liquidación de intereses por el aplazamiento de los pagos y explique el tratamiento contable aplicado a dichos saldos.*

En ambos contratos de compraventa La Seda no fijó intereses efectivos para la financiación del cobro del precio de venta establecido. En consecuencia, el tratamiento contable aplicado a estos saldos ha sido el registro del precio de venta a coste amortizado utilizando una tasa de descuento del 4,72%.

6. *En relación con el acuerdo de restructuración (de Simpe, S.p.A.) hecho efectivo el 29 de junio de 2012, explique si afecta a:*

6.1. *La obligación de la Sociedad de poner en funcionamiento la planta de Simpe y tener a 76 personas contratadas en plantilla antes del 31 de diciembre de 2012. En caso negativo, indique si la Sociedad va a poder cumplir con dichos compromisos y en qué estado están las negociaciones con el Gobierno Italiano.*

El acuerdo de restructuración de fecha 29 de junio de 2012, tiene como partes principales a los acreedores financieros y no financieros y a Simpe.

El compromiso de La Seda es completar la inversión a 31 de diciembre de 2012 y realizar sus mejores esfuerzos para que Simpe S.p.A empiece sus operaciones. En este momento se están realizando los trabajos de revisión de las instalaciones y trabajos de finalización. No hay elementos que hagan dudar de la capacidad de La Seda de cumplir el plazo.

En cuanto al inicio de operaciones, el compromiso de La Seda es "realizar sus mejores esfuerzos para la puesta en marcha de la fábrica en un plazo de 6 meses". En este momento, el calendario establece la puesta en marcha a finales de Marzo de 2013, fecha conocida por el Gobierno italiano y las Organizaciones Sindicales.

En cuanto a la obligación de tener 76 personas contratadas en plantilla antes del 31 de diciembre de 2012, con fecha 17 de Septiembre se ha llegado a un acuerdo con el Ministerio de Sviluppo y las Organizaciones Sindicales para prorrogar los calendarios de la suspensión de empleo hasta que la fábrica esté en plena actividad. En este sentido, Simpe S.p.A irá incorporando progresivamente personal con el objetivo de disponer de 76 personas en plantilla el mes de febrero de 2013. En la actualidad ya se ha incorporado 9 personas a Simpe S.p.A.

6.2. La opción de venta concedida a Invitalia. A este respecto:

(i) Facilite una estimación de la probabilidad de ejercicio de la opción y de su importe.

La Dirección de la Sociedad estima como probable el ejercicio de la opción, habiéndose registrado ésta como una provisión, y no como un pasivo financiero dado que existe incertidumbre sobre la ejecución definitiva al haberse extendido el plazo hasta el 13 de abril de 2013 y teniendo en cuenta que existen expectativas razonables de un aplazamiento adicional por parte de Invitalia. La mejor estimación del importe a pagar asciende a 4.632 miles de euros y corresponde al importe pagado por Sviluppo Italia (3,6 millones de euros) más los intereses capitalizados anualmente, según se indica en la Nota 20.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 y establece el contrato de opción de venta.

(ii) Indique el impacto que tendría sobre el porcentaje de participación de La Seda en Simpe y sobre sus derechos potenciales de voto.

A 31 de diciembre de 2011, La Seda e Invitalia poseían un 50,11% y un 6,28% de participación en Simpe, respectivamente. Sin embargo, a 30 de junio 2012, los porcentajes de participación han pasado a representar el 44,83% y el 4,20%, respectivamente, tras la conversión de los créditos en capital social por parte de La Seda, Montefibre, S.p.A. y NGP, S.p.A.

En caso de que Invitalia ejercitara la opción de venta de las acciones de Simpe, los derechos de voto atribuibles a La Seda serían del 4,20% y en consecuencia, el porcentaje de participación de La Seda en Simpe sería del 49,03%.

Adicionalmente, tal y como se menciona en la Nota 15.2 del informe financiero correspondiente al primer semestre de 2012, con fecha 25 de enero de 2012, NGP, S.p.A. formalizó una oferta irrevocable de venta de sus acciones (a excepción de un 1%) a La Seda ejercitable desde esa misma fecha. Por tanto, si La Seda decidiera en un futuro aceptar las condiciones de dicha oferta, La Seda poseería derechos de voto adicionales correspondientes a un 10,56% del capital social de Simpe.

6.3. Adicionalmente, confirme que Montefibre ha renunciado a 3.000 miles € del crédito que ostentaba frente a Simpe sin recibir contraprestación alguna.

En relación a este punto, se confirma que Montefibre remitió a La Seda carta certificada de fecha 26 de junio de 2012 en la que se comunica que el Consejo de Administración de Montefibre en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, aceptó renunciar al crédito vencido de Simpe S.p.A por importe de 3.000 miles de euros, sin contraprestación alguna, de acuerdo con el Plan de Reestructuración acordado con los bancos y el resto de acreedores.

7. En relación a este punto:

7.1. Explique con qué finalidad la JGA de junio de 2011 otorgó autorización al Consejo de La Seda para la adquisición de acciones propias si el contrato de préstamo sindicado y préstamo PIK lo prohíbe expresamente.

La inclusión de la autorización para la adquisición de acciones en autocartera en el orden del día de las juntas generales ordinarias constituye una práctica habitual en el devenir de las sociedades de capital, especialmente en las sociedades cotizadas.

Como es sabido, cierta modalidad de adquisición de acciones en régimen de autocartera (la llamada “adquisición derivativa condicionada”) está sometida a las condiciones establecidas en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, entre ellas la preceptiva autorización mediante acuerdo de la Junta General.

Pues bien, sobre la base de tal exigencia y con el fin de que estas operaciones, de ser necesarias o recomendables en atención a los intereses sociales concurrentes en cada momento, puedan ejecutarse con la máxima celeridad y eficiencia posible, el Consejo de Administración recomendó su inclusión en el orden del día. Se consideró para esto que, si bien es cierto que determinados instrumentos financieros formalizados por La Seda prohíben este tipo de operaciones, también lo es que las entidades acreditantes pueden conceder las dispensas oportunas previa solicitud o previa negociación y otorgamiento de las consiguientes novaciones contractuales.

Nótese en todo caso que disponer de dicha habilitación no supone en modo alguno que la Compañía haga uso de la misma.

7.2. *Indique si a la fecha del presente requerimiento los miembros del Consejo de Administración de La Seda han hecho uso de las facultades otorgadas por la JGA respecto a la adquisición de acciones propias.*

A fecha del requerimiento, el Consejo de Administración no ha hecho uso de las facultades otorgadas por la Junta General de referencia respecto a la adquisición de acciones propias. En consonancia con ello, no se ha efectuado la preceptiva notificación de adquisición de acciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8. *En relación a este punto:*

8.1. *Facilite una descripción de la operación, su finalidad y la fecha prevista de realización.*

La operación propuesta a la Junta General de Accionistas (en adelante, JGA) celebrada el 3 de mayo de 2012 y aprobada en esa misma fecha consiste en la aportación de los activos y pasivos directamente relacionados con la actividad industrial que La Seda realiza en la planta de producción de PET localizada en El Prat de Llobregat a una nueva sociedad denominada Artenius España, S.L.U., que fue constituida con fecha 13 de abril de 2012. La fecha prevista para dicha aportación de activos y pasivos es el próximo 1 de octubre de 2012.

La finalidad de dicha operación es la filialización de la actividad industrial que se realiza desde la compañía matriz del grupo, de forma que la estructura jurídica de La Seda quedaría definida como una sociedad holding con participaciones en filiales en las que se localiza toda la actividad industrial del Grupo.

8.2. *Indique si está prevista la entrada de nuevos socios en la nueva filial y, en caso afirmativo, indique quien (detallando si es parte vinculada de la Sociedad) y con qué porcentaje de participación.*

De acuerdo al Hecho Relevante de fecha 28 de febrero de 2012, la nueva estrategia del Grupo LSB, aprobada por el Consejo el mismo día, se asienta sobre las siguientes bases:

- Acelerar el desarrollo de la División de Packaging (preformas, también denominada “APPE”) mediante la expansión geográfica hacia nuevos mercados y el desarrollo de nuevos productos.
- Incorporar un socio minoritario industrial de referencia en la División de Resinas (PET / PET reciclado) y Química (una nueva división “Artenius”) que contribuya a incrementar su competitividad en el marco de la tendencia global de la industria hacia la integración con las materias primas y la reducción de costes de logística y de producción.

La Dirección del Grupo no prevé la entrada de nuevos socios en la filial Artenius España, S.L.U. en la medida en que dicha filial será íntegramente aportada a una nueva compañía denominada Artenius Holding, S.L.U. por parte de La Seda con posterioridad. Artenius Holding, S.L.U. contendrá las participaciones de las filiales operativas en resinas (PET / PET reciclado) y químicas del Grupo.

La Dirección de La Seda, siguiendo el mandato de la Junta de Accionistas, está trabajando en la identificación de un socio industrial interesado en incorporarse al accionariado de Artenius Holding, S.L.U. con una participación minoritaria. Ninguno de los candidatos considerados como potenciales socios en dicha operación reúne los requisitos para ser considerado una parte vinculada.

A la fecha de contestación del presente requerimiento, y teniendo en cuenta el grado de avance actual del proceso, la Dirección del Grupo LSB no está en condiciones de aportar más información acerca de la identidad ni del porcentaje exacto de participación que asumirá el posible socio.

8.3. *Explique cómo se van a valorar las aportaciones y facilite una estimación del impacto contable, tanto a nivel individual como consolidado, para La Seda.*

A efectos de sus cuentas anuales individuales, La Seda valorará las aportaciones de acuerdo con la NRV 21ª.2,1, del PGC (así como las consultas publicadas al respecto, principalmente en el BOICAC 85), que establece lo siguiente:

“En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las NFCAC, que desarrollan el Código de Comercio. La sociedad adquiriente los reconocerá por el mismo importe.” Si surge alguna diferencia con el valor de los activos aportados en las cuentas anuales individuales, dicha diferencia se registrará contra reservas. El valor contable en el consolidado considerará cualquier potencial impacto en la determinación de las correcciones valorativas por deterioro que se pusiera de manifiesto, en su caso, como consecuencia de la información disponible en relación a la valoración de los negocios resultante de las negociaciones y la incorporación de un socio minoritario industrial.

A fecha del presente escrito, en relación con la aportación de activos y pasivos que La Seda realizará a Artenius España, S.L.U. no se espera que conlleve ningún impacto contable en su patrimonio neto ni a nivel individual ni consolidado.

En relación con la aportación de las acciones de las filiales de los negocios de resinas (PET / PET reciclado) y químico a Artenius Holding, S.L.U., la Sociedad está trabajando en el análisis de los potenciales impactos de la operación, y a la fecha del presente documento, no dispone de una estimación suficientemente fiable del impacto contable de la valoración de dichas aportaciones. A efectos de las cuentas anuales consolidadas, no se espera que dicha operación conlleve ningún impacto, a excepción, en el caso de la entrada de un socio minoritario, de la entrada de tesorería por la aportación realizada por el mismo y el reconocimiento del saldo correspondiente de socios externos (participaciones no dominantes).

9. *Para la correcta comprensión de las cuentas anuales consolidadas, deberán facilitar la siguiente información, relativa a los ejercicios 2011 y 2010, requerida por la normativa contable aplicable:*

9.1. *Con relación a la venta de Artenius Portugal, que según se explica en la nota 13 de la memoria consolidada, relativa a Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, parte del precio de venta está condicionado a la recuperación por Artenius Portugal del IVA por importe de 1.642 miles € y, además, dicho precio podría*

ajustarse al alza si se consiguen ciertos niveles de producción de la fábrica en el periodo 2011-2015, indique:

- (i) ***El estado actual de las negociaciones con las autoridades fiscales portuguesas para la recuperación por Artenius Portugal del IVA por saldos de clientes insolventes.***

En relación a este punto, La Seda requirió información al Órgano de Administración de Artenius Portugal S.A (actualmente Selenis Portugal, S.A) remitiendo ésta fax con fecha 29 de mayo de 2012, informando que el saldo del IVA deducido era de 833 miles de euros, a fecha 29 de febrero de 2012. Este IVA debe ser satisfecho a La Seda, una vez se autorice por el Juzgado de Portalegre la emisión del duplicado de los títulos de las acciones que deben ser entregados por La Seda a la compradora. La Seda sigue atenta a las gestiones realizadas por Artenius Portugal, S.A. para la recuperación de los importes de la deducción de IVA solicitando periódicamente información al respecto. No obstante, dicho pago a La Seda se halla siempre sujeto a la entrega del duplicado de los títulos.

- (ii) ***El nivel de producción de la fábrica en 2010 y 2011.***

El nivel de producción de la fábrica de Artenius Portugal, S.A. (actualmente Selenis Portugal, S.A.) durante el ejercicio 2010 fue de 36.319 toneladas (hay que tener en cuenta que la fábrica sufrió considerables problemas de suministro de materias primas debido al problema financiero que sufrió el Grupo LSB). En el ejercicio 2011, el Grupo LSB perdió el control de dicha sociedad, y por lo tanto, no está autorizada a requerir formalmente esta información hasta que finalice el periodo establecido en el contrato (ejercicio 2015).

- (iii) ***En función de qué niveles de producción de la fábrica, y cómo, podría ajustarse al alza el precio de venta en el futuro.***

En cuanto a los niveles de producción para ajustar al alza el precio de la venta en el futuro, el contrato de compraventa prevé que el Precio de Base Final podrá aumentar si de las auditorías resulta que la sociedad alcanza en los ejercicios de 2011 a 2014, un volumen medio de producción anual de PET igual o superior a 50.000 toneladas o bien, en el ejercicio de 2015 un volumen medio de producción anual de PET de 65.000 toneladas.

- 9.2. *Respecto al precio de venta de Evertis, que según se explica en la nota 13 de la memoria consolidada, relativa a Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, está referenciado a los resultados futuros del grupo consolidado que encabeza dicha sociedad, con un mínimo de 3 millones €, se deberá indicar cómo se calcula el precio de venta definitivo.***

Según la escritura de compraventa y prenda de acciones de Evertis SGPS, S.A de fecha 31 de enero de 2011, el precio de venta que no podrá ser inferior al precio mínimo de 3.000 miles de euros, será calculado en base a la siguiente fórmula:

$$((5 \times \text{EBITDA}) - \text{Deuda Neta}) \times 0,2$$

El Balance consolidado que sirva de base para la fórmula anterior será el cerrado a 31 de diciembre de 2013, aprobado en los términos de la ley portuguesa aplicable.

- 9.3. *Detalle de los principales conceptos de la partida de gastos de explotación.***

El detalle de los principales conceptos de la partida "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:

(Miles de euros)	2011	2010
Arrendamientos	9.304	9.388
Reparaciones y conservación	17.497	15.967
Transportes y suministros	72.095	71.601
Servicios bancarios y similares	1.041	770
Tributos	2.905	4.773
Servicios de profesionales independientes, primas de seguros, publicidad y otros servicios	61.621	77.605
Deterioro de valor de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.876	5.436
Otros gastos de explotación	167.339	185.540

9.4. Cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los que no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance. (NIC 12.81 (e)) y detalle de las diferencias temporarias revertidas en 2011 y 2010 para las que no se habían reconocido el activo por impuesto diferido.

En relación a la conciliación entre el resultado consolidado antes de impuestos y el impuesto sobre el beneficio del Grupo detallada en la nota 24.2 de la memoria consolidada, mencionar que al objeto de dar respuesta al presente requerimiento, se ha realizado una revisión exhaustiva de la información agregada correspondiente a las diferentes filiales y a los ajustes de consolidación correspondientes. Fruto de dicha revisión se han identificado algunas reclasificaciones entre los diferentes epígrafes de dicha conciliación, sin impacto en el impuesto devengado.

Por este motivo, adjuntamos el cuadro de la memoria modificado en consecuencia:

(Miles de euros)	31.12.2011	31.12.2010
Resultado consolidado antes de impuestos	(50.458)	(74.097)
Diferencias temporarias sin reconocimiento de activo por impuestos diferidos	(144.080)	(23.672)
Bases imponibles negativas no activadas	203.049	165.402
Resultados de asociadas netos de impuestos	3.188	544
Resultado ajustado	11.699	68.177
Tipo impositivo	30%	30%
Resultado ajustado por el tipo impositivo	(3.510)	(20.453)
Efecto de la aplicación de distintos tipos impositivos	264	124
Cambios en tipos impositivos	647	-
Deducciones y bonificaciones	836	-
Diferencias impositivas del ejercicio anterior	496	1.013
Resultado de la activación/(desactivación) de créditos fiscales	(1.159)	(1.612)
Compensación de bases imponibles no activadas	624	-
Otras diferencias	(311)	(687)
Impuesto devengado (Gasto)/Ingreso	(2.113)	(21.615)

Adicionalmente, adjuntamos sendos detalles (2011 y 2010) con la conciliación de las diferencias entre la referida nota de la memoria y el detalle convenientemente actualizado.

(Miles de euros)	CCAA		CCAA revisado
	31.12.2011	Reclasificaciones	31.12.2011
Resultado consolidado antes de impuestos	(50.458)	-	(50.458)
Diferencias temporarias sin reconocimiento de activo por impuestos diferidos	(132.949)	(11.131)	(144.080)
Bases impositivas negativas no activadas	185.206	17.843	203.049
Resultados de asociadas netos de impuestos	3.188	-	3.188
Resultado ajustado	4.987	6.712	11.699
Tipo impositivo	30%	-	30%
Resultado ajustado por el tipo impositivo	(1.496)	(2.014)	(3.510)
Efecto de la aplicación de distintos tipos impositivos	(21)	285	264
Cambios en tipos impositivos	647	-	647
Deducciones y bonificaciones	836	-	836
Diferencias impositivas del ejercicio anterior	(609)	1.105	496
Resultado de la activación/(desactivación) de créditos fiscales	(1.159)	-	(1.159)
Compensación de bases impositivas no activadas	-	624	624
Otras diferencias	(311)	-	(311)
Impuesto devengado (Gasto)/Ingreso	(2.113)	-	(2.113)

(Miles de euros)	CCAA		CCAA revisado
	31.12.2010	Reclasificaciones	31.12.2010
Resultado consolidado antes de impuestos	(74.097)	-	(74.097)
Diferencias temporarias sin reconocimiento de activo por impuestos diferidos	(73.699)	50.027	(23.672)
Bases impositivas negativas no activadas	213.603	(48.201)	165.402
Resultados de asociadas netos de impuestos	544	-	544
Resultado ajustado	66.351	1.826	68.177
Tipo impositivo	30%	-	30%
Resultado ajustado por el tipo impositivo	(19.905)	(548)	(20.453)
Efecto de la aplicación de distintos tipos impositivos	124	-	124
Cambios en tipos impositivos	-	-	-
Deducciones y bonificaciones	(183)	183	-
Diferencias impositivas del ejercicio anterior	1.013	-	1.013
Resultado de la activación/(desactivación) de créditos fiscales	(1.612)	-	(1.612)
Otras diferencias	(1.052)	365	(687)
Impuesto devengado (Gasto)/Ingreso	(21.615)	-	(21.615)

En consecuencia, la contestación a este punto del requerimiento se basa en la conciliación anteriormente detallada.

De acuerdo con el detalle actualizado, la cuantía y fecha de validez de las pérdidas o créditos fiscales para los que no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance son las siguientes:

Sociedad	2011		2010	
	Importe en miles de euros	Fecha de Validez	Importe en miles de euros	Fecha de Validez
Consolidado fiscal español	190.587	2029	143.915	2028
Biocombustibles La Seda, S.L.	49	2029	48	2028
Artenius Hellas, S.A.	1.914	2016	499	2015
Artenius Hellas Holding, S.A.	4.823	2016	866	2015
Artenius Italia, S.p.A.	199	Indefinido	1.085	Indefinido
Artenius Portugal, Industria de Polímeros S.A.	1.930	*	10.850	2010
Artenius Romania, SRL	63	*	498	2015
Simpe, S.p.A.	2.716	Indefinido	1.774	Indefinido
Artenius PET Packaging Deutschland, GmbH	768	Indefinido	2.793	Indefinido
Aneriga, A.I.E.	-	-	183	2028
Artenius Turkpet Kimyevi Maddeler ve Pet	-	-	-	-
Ambalaj Malzemeleri Sanayi Anonim Sirketi	-	-	2.890	2015
	203.049		165.402	

* Empresas que han salido del perímetro de consolidación en 2011.

Esta información debe analizarse conjuntamente con la reflejada en la Nota 24.4 de la memoria consolidada del ejercicio 2011.

La cuantía de las diferencias temporarias deducibles y el detalle de las diferencias temporarias revertidas en 2011 para las que no se habían reconocido el activo por impuesto diferido son las siguientes:

(Miles de euros)	Aumentos	Disminuciones	Total
Diferencias Temporarias (ejercicio 2011)	9.870	-153.950	-144.080

Estas diferencias corresponden principalmente a los siguientes conceptos:

Aumentos:

1. Reversión de diferencia negativa en la Sociedad Dominante, aplicadas en ejercicios anteriores correspondiente al deterioro de la participación en APPE France, SAS., por importe de 2.866 miles de euros.
2. Ajuste positivo a la base imponible en la sociedad Simpe, S.P.A., correspondiente a intereses financieros no deducibles según la normativa local del país por importe de 2.457 miles de euros.
3. Ajuste positivo a la base imponible en la sociedad Artenius Italia, S.P.A., por el sistema impositivo italiano para adecuar la base imponible tal y como establece la normativa, al resultado operativo, generándose así un ajuste de 1.731 miles de euros a la base imponible.

Disminuciones:

1. Ajuste negativo a la base imponible por parte de la Sociedad Dominante, por el deterioro de participaciones y saldos con empresas del Grupo por importe de 122.108 miles de euros que se ajustó positivamente en la base imponible en ejercicios anteriores y en el presente ejercicio han cumplido los criterios para considerarse fiscalmente deducibles como consecuencia de la venta de las participaciones. Estos ajustes corresponden principalmente a la reversión del deterioro de Artenius Portugal Industria de Polímeros, S.A., Artenius San Roque, S.A.U. y Begreen, SGPS por importe total de 102.973 miles de euros.
2. Reversión de diferencias positivas en la Sociedad Dominante, aplicadas en ejercicios anteriores correspondientes a saldos de difícil recuperabilidad, al haberse dado durante el presente ejercicio las condiciones para ser consideradas deducibles por importe de 20.612 miles de euros, de los que 17.907 miles de euros corresponden a los préstamos otorgados a Jatrol, S.L.
3. Ajuste negativo a la base imponible por los ajustes de consolidación relacionados con la venta de Artenius Portugal, S.A. y Artenius San Roque, S.A.U. por importes de 6.038 y 1.366 miles de euros respectivamente.
4. Ajustes negativos a la base imponible en la sociedad Artenius Turkpet por valor de 2.067 miles de euros. Dichos ajustes corresponden principalmente a la amortización de un fondo de comercio reconocido en las cuentas anuales estatutarias de dicha filial, que es eliminado en el proceso de consolidación al no cumplir los requisitos contables para el reconocimiento de activos en la fecha de adquisición de dicha filial en base a la NIIF 3.

La cuantía de las diferencias temporarias deducibles y el detalle de las diferencias temporarias revertidas en 2010 para las que no se habían reconocido el activo por impuesto diferido es el siguiente:

(Miles de euros)	Aumentos	Disminuciones	Total
Diferencias Temporarias (ejercicio 2010)	101.366	-125.038	-23.672

Estas diferencias corresponden principalmente a los siguientes conceptos:

Aumentos:

1. Ajuste positivo a la base imponible por ajustes de consolidación por importe de 35.743 miles de euros. Estos ajustes corresponden principalmente a las dotaciones de deterioros de los Fondos de Comercio de Artenius PET Packaging Deutschland y APPE UK, Ltd. por valor de 9.882 y 2.819 miles de euros, respectivamente, y a las dotaciones por deterioros relacionados con activos disponibles para la venta de Artenius Portugal, S.A. y Artenius San Roque, S.A.U. por valor de 5.497 y 8.831 miles de euros, respectivamente.
2. Incremento de la base imponible en la Sociedad Dominante correspondiente a la regularización de un saldo a cobrar de la compañía del grupo Artenius Sines (actualmente Artlant PTA, S.A.) por 20.000 miles de euros, como resultado de las negociaciones habidas para la entrada de nuevos accionistas en la filial durante el ejercicio 2010.
3. Ajuste positivo a la base imponible por parte de la Sociedad Dominante, por la parte del deterioro de participaciones y saldos con empresas del grupo que no tributa por importe neto de 29.191 miles de euros.
4. Ajuste positivo a la base imponible en la sociedad Simpe, S.P.A., correspondiente a intereses financieros no deducibles según la normativa local del país por importe de 2.621 miles de euros.

Disminuciones:

1. Reversión de diferencias permanentes positivas aplicadas en el ejercicio 2008 y 2009 en la Sociedad Dominante correspondientes a saldos de difícil recuperabilidad, al haberse dado durante el ejercicio 2010 las condiciones para ser consideradas deducibles por importe de 77.940 miles de euros.
2. Ajustes negativos a la base imponible en la sociedad Artenius Turkpet por valor de 11.034 miles de euros. Dichos ajustes corresponden principalmente a la amortización de un fondo de comercio reconocido en las cuentas anuales estatutarias de dicha filial, que es eliminado en el proceso de consolidación al no cumplir los requisitos contables para el reconocimiento de activos en la fecha de adquisición de dicha filial en base a la NIIF 3.
3. Ajuste negativo a la base imponible por parte de Sociedad Dominante, por la parte del deterioro de participaciones y saldos con empresas del grupo que no tributa por importe neto de 19.139 miles de euros.
4. Reconocimiento en la Sociedad Dominante del gasto por deterioro por importe de 5.456 miles de euros correspondientes al ejercicio 2009 y generado como consecuencia de incorporar en las proyecciones de cada filial la facturación de los servicios corporativos del ejercicio 2009.
5. Reversión de la provisión realizada durante el ejercicio 2009 en la sociedad Artenius San Roque, S.A.U., por importe de 4.389 miles de euros correspondiente a la inspección fiscal que se llevo a cabo; que en el ejercicio 2010 concluyó favorablemente para la Sociedad.
6. Ajuste negativo a la base imponible por los ajustes de consolidación relacionados con la pérdida de control de Selenis Serviços por importe de 2.714.
7. Minoración de la base imponible en Artenius PET Packaging Iberia, S.A. por importe de 1.022 miles de euros en relación a los dividendos cobrados de su filial marroquí, Artenius PET Packaging Maroc, S.A.R.L.A.U.

9.5. En relación con el sistema de retribución variable implantado por la Sociedad en 2011, detalle: (i) las líneas generales del mismo; (ii) a qué empleados afecta; (iii) si se han de cumplir otras condiciones, además de que la Sociedad alcance determinados ratios entre los ejercicios 2012-2015; y (iv) en qué fechas o plazos se va a liquidar.

9.5.1. Sistema de Retribución variable para los miembros del Consejo de Administración

La Sociedad tiene un sistema de retribución variable para los miembros del Consejo de Administración que sólo afecta a los consejeros ejecutivos, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del pasado 12 de mayo de 2011. Dicha retribución variable es de tipo diferida (en adelante "el Bonus Diferido" o "Deferred Bonus"), cuyo pago en metálico se diferirá en un periodo no inferior a 3 años y estará vinculada a la evolución del ROE consolidado, a la evolución de los resultados del Grupo LSB y a la consecución de ciertos indicadores de gestión o "Key Performance Indicators" (en adelante, KPIs) a medio plazo. Las condiciones a cumplir por el consejero ejecutivo se establecen individualmente, atendiendo las responsabilidades desempeñadas por dicho consejero ejecutivo.

Durante el ejercicio 2011, los empleados que percibirán el Bonus Diferido aprobado por el Consejo de administración son:

- Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo.
- Don Carlos Moreira da Silva que ocupa el cargo de representante físico del consejero BA PET, BV y Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Es preciso aclarar que el Sr. Moreira da Silva, en esta última condición, mantiene una relación laboral con la Sociedad.

Don José Luis Morlanes percibirá una cantidad variable cuyo devengo, a 3 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y a la consecución de ciertos KPIs relacionados con la reestructuración del Grupo LSB, la venta de activos y la gestión de Arlant, PTA, S.A. La cantidad variable indicada asciende a 1.000 miles de euros en un escenario de cumplimiento de todos los objetivos, si bien se prevé que el montante total pudiera ascender hasta 1.500 miles de euros en caso de superar dichos objetivos, y se devengaría y abonaría íntegramente, en su caso, a los 30 días contados desde la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013.

Don José Luis Morlanes deberá permanecer en el Grupo LSB hasta el 31 de diciembre de 2013 para tener derecho a percibir el Bonus Diferido. Si no es así, recibirá una cantidad de acuerdo a las siguientes condiciones: En cuanto al ROE, tendrá derecho a percibir la cantidad que, en su caso, determine discrecionalmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en cuanto a los KPIs, el importe que resulte de los que haya cumplido a la fecha de comunicación del desistimiento o la resolución del contrato.

Don Carlos Moreira da Silva percibirá una cantidad variable cuyo devengo, a 5 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y al valor total creado para los accionistas en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015. La cantidad variable indicada asciende a 3.000 miles de euros en un escenario de cumplimiento, al 100%, de todos los objetivos, si bien se prevé que el montante total pudiera ascender hasta 6.000 miles de euros si dichos objetivos alcanzan valores sustancialmente superiores al 100% de cumplimiento. Dicha retribución variable estará vinculada a la evolución del ROE consolidado, así como al "Total Shareholders Return" y al "Relative Total Shareholders Return". El Bonus Diferido se devengarà y abonará íntegramente en metálico, en su caso, a los 30 días contados desde la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016.

Don Carlos Moreira da Silva deberá permanecer en el Grupo hasta el 31 de diciembre de 2013 para tener derecho a percibir el Bonus Diferido. En el caso que deje el cargo posteriormente a esta fecha, pero antes del 11 de agosto de 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

podrá conceder, a su discreción, el importe que estime oportuno, sin superar la proporción correspondiente.

En las cuentas anuales del ejercicio 2011, la Sociedad ha provisionado la parte proporcional devengada en dicho ejercicio de la retribución variable acordada en base a las mejores estimaciones existentes de los indicadores financieros a los que está vinculada la mencionada retribución.

Ninguno de los restantes miembros del Consejo de Administración tiene establecido un sistema de retribución variable. Además, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable a corto plazo, ni tiene establecido un plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas ni de retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

9.5.2. Sistema de Retribución variable para el resto de los empleados del Grupo

Durante el ejercicio 2011, la Sociedad estableció un sistema de retribución variable común para el personal directivo del Grupo. Este sistema de retribución variable anual se concede a determinados directivos clave y está sujeto a la consecución de objetivos tanto del Grupo como individuales. Los objetivos del Grupo se refieren a ratios financieros como ROE, EBITDA consolidado y/o EBITDA divisional, mientras que los objetivos individuales están relacionados con competencias técnicas y personales (liderazgo, innovación, etc.).

Esta retribución variable anual se pagará en metálico en Abril del siguiente año, requiriéndose que el empleado permanezca en el Grupo hasta el cierre de ejercicio anual anterior.

Adicionalmente, el Consejo de Administración implementó un sistema de Bonus Diferido para un número limitado de directivos, a discreción del Consejo. Este Bonus Diferido depende de la evolución del ROE consolidado en los ejercicios 2011 a 2013.

El pago de dicho Bonus Diferido se realizará en metálico, estando el primer pago previsto para Junio 2014, debiendo permanecer el directivo en el Grupo en la fecha de pago.

9.6. ***Un detalle del gasto por provisión de deterioro de deudores y existencias. Indique, además, el epígrafe o la partida de la cuenta de resultados en la que está registrado dicho gasto.***

A continuación se detalla el gasto por provisión de deterioro de deudores y existencias a 31 de diciembre de 2011 y 2010 conjuntamente con el epígrafe de la cuenta de resultados en la que está registrado:

(Miles de euros)	2011	2010	Epígrafe de la cuenta de resultados
Gasto por la provisión de deterioro de deudores	2.876	5.436	Otros gastos de explotación
Gasto por la provisión de deterioro de productos terminados y semiterminados	142	3.348	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación
Gasto por la provisión de deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	2.560	87	Aprovisionamientos

10. ***En relación a este punto:***

Agradecemos sus comentarios y tendremos en cuenta las recomendaciones adicionales recibidas para incorporar la información adicional solicitada con ocasión de la formulación de las cuentas anuales consolidadas a partir del ejercicio 2012.

Sin otro particular. quedamos a la espera de que las cuestiones planteadas hayan sido clarificadas.

~~Javier Pontcuberta~~
Secretario del Consejo de Administración
La Seda de Barcelona, S.A.